

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600058523 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de Junio del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Como fue publicado en el semanario NotiDIF, de Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 15-19 de mayo de 2023; el Sistema Nacional DIF visitó diversos municipios del Estado de Guanajuato con la finalidad de impulsar ferias de servicios y conservatorios dirigidos a NNA. Atento a lo anterior, solicito la siguiente información: 1.- ¿En qué consisten dichas ferias de servicios? 2.- ¿Qué servicios se ofrecerán? 3.- ¿Qué temas serán prioritarios para los conversatorios dirigidos a NNA? 4.- ¿Existe algún programa o cronograma de actividades sobre las fechas de inicio y práctica, tanto de la feria de servicios como de los conversatorios? 5.- Ante tal visita, ¿se firmó algún convenio correspondiente?” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema DIF Salamanca.

El Sistema DIF Salamanca es incompetente para responder, debido a que no cuenta con la facultad para poseer la información referente a Gobierno del Estado de Guanajuato y al Sistema Nacional DIF, de conformidad con el criterio de interpretación del Pleno 16/09 emitido por el INAI, mismo que a la letra establece:

“El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara”.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 12 de Junio de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

